

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA ASESORIA LEGAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA
SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, maestro de educación primaria, con tarjeta de identidad número 0319-1979-00049, con domicilio en la aldea de flores en el municipio de la Villa De San Antonio, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Alcaldía del Municipio de la Villa San Antonio, Departamento de Comayagua y **MARIO ENRIQUE VELASQUEZ GUILLEN**, abogado, soltero, mayor de edad, hondureño, con identidad 0319-1978-00307, con domicilio en la Ciudad de la Villa San Antonio Departamento de Comayagua, inscrito en el honorable colegio de abogados de Honduras con numero de colegiación 16007, atendiendo sus asuntos legales en el Barrio San Antonio dos cuerdas y media al sur del kinder San Antonio de la ciudad de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua con numero de celular 33752181 y correo electrónico velasquezmario497@gmail.com quien asegurando no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contenidas en los artículos 15 y 16 de la ley de contratación del estado, el primero actúa en su condición antes indicada y quien de ahora en adelante se le denominara **EL CONTRATANTE**, el segundo actuando por sí y de ahora en adelante se le denominara **EL PROFESIONAL**; ambos con las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven; por este acto hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA LEGAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO** el cual sujetamos al tenor de las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:** Actualmente **EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **EL PROFESIONAL**, para el fortalecimiento del área legal de la Alcaldía Municipal de la Villa San Antonio **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** el objetivo del presente contrato de prestación de servicios profesionales es lograr el fortalecimiento en el área legal; por lo cual **EL PROFESIONAL**, deberá de actuar con la debida diligencia en base a las facultades del mandato general otorgado.- **CLAUSULA TERCERA: EL ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO** .- El alcance del presente contrato consiste: 1) prestar asesoría permanente a la alcaldía Municipal en todas las reuniones de Corporación Municipal, cabildos abiertos, en todo lo relacionado a elaboración de contratos, convenios, audiencias de descargo, régimen de despido; 2) formar parte de las comisiones que al efecto se puedan crear como licitaciones, reformas a leyes vigentes y demás que se conformen para la correcta

consecución de los fines y objetivos de la Alcaldía Municipal de la Villa San Antonio ; 3) elaborar contratos regidos por la ley de contratación del Estado, específicamente en lo relacionado a Obras públicas, suministrados de bienes, servicios y consultorías; 4) Elaboración de convenios de Cooperación y Asistencia recíproca entre la Alcaldía Municipal y otros organismos públicos y privados; 5) Velar de que todas las Gestiones de Alcaldía Municipal las cuales se Me encomienden se realicen en tiempo y forma, siendo responsable Administrativa civil y penalmente por dejar preluir términos o recursos.- **CLAUSULA CUARTA : PLAZO DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de cuatro (5) meses; a partir del (01) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitres; pudiendo renovarse después de hacer la evolución correspondiente, por **EL PROFESIONAL** deberá rendir un informe, cinco días antes de la culminación del presente contrato, al Señor Alcalde De las Actividades realizadas .- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO :** EL monto total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**, los que se pagarán mensuales por el monto de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000.00)**, el 30 de cada mes, esto como sueldo base, todas las acciones realizadas ante los diferentes órganos administrativos del Estado y ante cualquier institución privada, así mismo por la comparecencia a las audiencias de conciliación en la secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y cualquier otra no estipulado en la cláusula tercera, por parte de **EL PROFESIONAL**, se le pagara según el arancel de Colegio de Abogados de Honduras por cada acción realizada más el sueldo base.- **CLAUSULA SEXTA: RESTRICCIONES** :- Por ser un contrato de Prestación de Servicios Profesionales se realizara a **EL PROFESIONAL** una retención equivalente del doce punto por ciento (12.5%) en concepto de Honorarios Profesionales por el monto total del presente contrato, retención que se efectuara en cada pago mensual en caso de no tener constancias de pago a cuentas y enterado a la tesorería General de la Republica .- **CLAUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL : EL PROFESIONAL** Se compromete y obliga a realizar todo lo establecido en la cláusula tercera del presente Contrato, quien deberá actuar con toda la debida diligencia y aun con la autonomía e iniciativa en las gestiones encomendadas y actividades profesionales, actuara en estricto apego a la Constitución de la Republica y las demás Leyes vigentes y debido a que la asesoría se prestara a nivel institucional, prestar sus servicios en la Ciudad de la Villa San Antonio , asistiendo a la Alcaldía Municipal cuando se le requiera por parte de las autoridades de la institución, asistir a todos las reuniones de Corporación Municipal, Cabildos Abiertos y demás reuniones que estime conveniente el señor Alcalde o la Corporación Municipal .- **CLAUSULA OCTAVA :- DISPOSICIONES VARIAS .-** Según lo establecido en el presupuesto General de ingreso y egreso para el ejercicio fiscal del 2020, establece en el artículo 70 párrafo segundo, que **EL PROFESIONAL** bajo ningún efecto debe considerarse como empleado permanente a la

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PERIODO DE PRUEBA

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **DANNY GALINDO RAUDALES** con identidad **N. 0319-1995-00488** con domicilio en Barrio La Merced, municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: JEFE RELACIONES PÚBLICAS OBJETIVO DEL PUESTO: Coordinación del área de comunicaciones tanto interna como externa de la Municipalidad y de la Mancomunidad en la cual está representada.

FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO:

1. Estructurar programas de promulgación de políticas, reglamentos y normativas de la Municipalidad.
2. Acompañar a las autoridades de la Municipalidad en las giras y cubrir cada actividad a fin de dar a conocer al público la labor realizada.
3. Preparar y difundir boletines informativos de la institución.
4. Coordinar actividades con las organizaciones públicas, privadas y nacionales que tengan relación con la comunicación pública y con la entidad.
5. Mantener el registro actualizado de todas las entidades oficiales, personales representativos y otros datos de interés para el cumplimiento de sus funciones.
6. Coordinar con las unidades orgánicas competentes las campañas publicitarias, sobre programas sociales, programas preventivos de salud, entre otros.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) meses dando inicio la relación laboral el **02 de octubre** y finalizando el **30 de noviembre del año 2023** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 4:00 PM de lunes a viernes y los días sábado iniciara a las 8:00AM y terminara a las 12:00PM. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se recompensara con tiempo libre en caso que lo amerite por mutuo acuerdo con su jefe inmediato.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 11,412.79 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

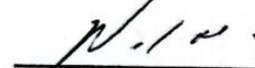
QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (02/10/2023)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

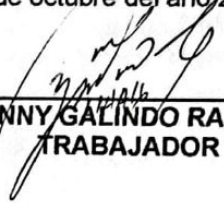
SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **RELACIONES PUBLICAS** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los 02 dos días del mes de octubre del año 2023.


NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO




DANNY GALINDO RAUDALES
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **PATRONO** y **SILVIA MARILU ROMERO GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en La aldea de San Benito, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° 1705-1982-00270, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **Aseadora de casa de una persona con discapacidad** realizando las siguientes funciones:

- A) Aseo diario de casa de habitación de la Sra. Dora Suyapa Núñez.
- B) Realizar todos los servicios domésticos que necesite la Sra. Dora Suyapa Núñez.
- C) Dar el medicamento a la hora indicada.
- D) Otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.
- E) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- F) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) mes el cual comenzará a partir del **01 de octubre y finalizando el 30 de noviembre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 4,000.00 (**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (**CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS**).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLASAN ANTONIO

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

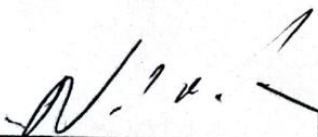
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de limpieza.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

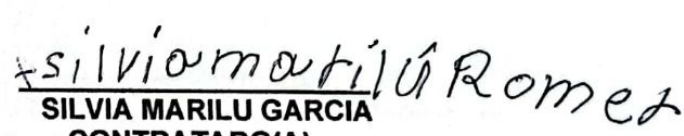
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los 01 un día del mes de octubre del año 2023


NESTOR MENDOZA
CONTRATANTE




SILVIA MARILU GARCIA
CONTRATADO(A)



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLASAN ANTONIO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendo 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **JOSE FRANCISCO ZELAYA RIVERA** con identidad N.º 0319-1980-00238, hondureño, con domicilio en el Barrio San Antonio de la Villa de San Antonio Comayagua, y que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **FUMIGADOR DE LA CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE EN CONJUNTO CON EL CENTRO DE SALUD VICTOR MANUEL VELASQUEZ** realizando las siguientes funciones:

- A. Fumigación de todos los centros educativos de casco urbano del municipio.
- B. Nebulización en cada una de las aldeas del municipio en conjunto con autoridades de la secretaría de salud.
- C. Nebulización de viviendas para la eliminación del zancudo transmisor del dengue
- D. Otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 15 días dando inicio la relación laboral el 09 de octubre al 23 de octubre del año 2023 Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 4 horas diarias a la semana distribuidas de lunes a viernes de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. en jornada vespertina.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 3,750.00(TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato, y el trabajador devengara un salario diario de Lps.250.00 lempiras.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.

Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

Departamento de
Recursos Humanos

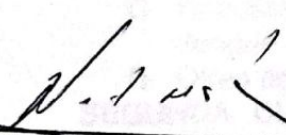
La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

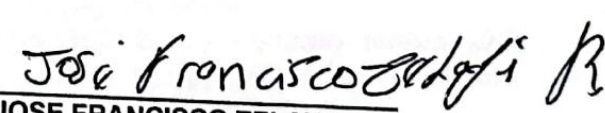
SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios al departamento de **UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)** del municipio de la Villa de San Antonio, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua a los 09 días del mes de octubre del año 2023


NESTOR MENDOZA PADILLA
CONTRATANTE




JOSE FRANCISCO ZELAYA
CONTRATADO

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras